

Solo se permiten obras e instalaciones al servicio de la red viaria, así como las construcciones provisionales o permanentes que se autoricen al amparo de las disposiciones vigentes en la materia, los elementos característicos del amueblamiento de los espacios públicos y las infraestructuras de servicios urbanos.

El uso básico es el tránsito público de vehículos y personas, y el estacionamiento público de vehículos.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 13 de julio de 2006, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN" DEL P.G.O.U.

Por el Sr. Presidente se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector Avda. de la Constitución del PGOU.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda APROBAR la Propuesta de Acuerdo cuyo texto es el siguiente:

'Examinados los escritos presentados por Don Domingo Cidre Fernández, en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector Avda. de la Constitución, inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras mediante Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 16 de junio de 2006, registrados de entrada con los nº 9.787 y 9.983, por los que adjunta Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del citado Sector y solicita su ratificación, y

RESULTANDO.- Que junto con los escritos presentados también se aporta Acta de la Asamblea General de la Junta de Compensación, reunida en sesión extraordinaria con fecha 4 de julio de 2006, en la que se acordó por unanimidad de todos los propietarios que integran la misma, aprobar el proyecto de reparcelación y presentarlo en el Ayuntamiento para su ratificación. Asimismo, el arquitecto redactor D. Francisco del Río Arias ha presentado escrito de fecha 11 de julio de 2006 aportando certificación de dominio y cargas de todas las fincas registrales afectadas.

CONSIDERANDO.- Que el Proyecto presentado encuentra su justificación en el Plan Parcial aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de febrero de 2006, que define la ordenación urbanística pormenorizada del sector y delimita una unidad de ejecución a desarrollar por el sistema de actuación por compensación. El sistema de actuación quedó establecido con la aprobación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación el pasado día 20 de abril de 2006.

Igualmente existe un Convenio Urbanístico y dos Modificaciones del mismo, firmados los dos primeros

documentos entre el Ayuntamiento de Lepe, por una parte, y Fernández de Lepe, S.L., Rodríguez de Lepe, S.L. y D. Domingo Cidre Cruz, por otra, con fechas 1802-02 y 22-09-04, respectivamente, y pendiente de firma el último.

CONSIDERANDO.- Que en relación al contenido documental y sustantivo del Proyecto, han sido subsanados y mejorados adecuadamente los aspectos puestos de manifiesto en relación al anterior ejemplar del Proyecto de reparcelación presentado con fecha 29 de septiembre de 2005.

CONSIDERANDO.- Que conforme a la estipulación cuarta del Convenio, a la ratificación del Proyecto de reparcelación deberá requerirse el pago de la cantidad de 1.099.440 €, actualizada conforme al PC a fecha actual desde el día 22-09-04, en concepto de cantidad sustitutoria del diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, ya urbanizado, de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que con la presentación del Acta de la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada con fecha 4 de julio de 2006, firmada por todos los propietarios, se acredita la aprobación del Proyecto de Reparcelación en el seno de la Junta por unanimidad de todos los propietarios afectados

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la eficacia del proyecto de reparcelación es necesaria su ratificación por el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que según el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 18 de junio de 2003, la competencia para la ratificación del Proyecto la ostenta la Junta de Gobierno Local.

Visto Informe Jurídico emitido al efecto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector Avda. de la Constitución" del Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe, elaborado por el arquitecto Don Francisco del Río Arias a instancias de la Junta de Compensación.

SEGUNDO.- Requerir a las entidades Fernández de Lepe, S.L. Rodríguez de Lepe, S.L. el pago de la cantidad de 1.099.440 €, actualizada conforme al IPC a fecha actual desde el día 22-09-04, en concepto de cantidad sustitutoria del diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, ya urbanizado, de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Disponer el otorgamiento de escritura pública o la expedición de documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos, para su inscripción en el Registro de la Propiedad de Ayamonte.

QUINTO.- El presente acuerdo queda supeditado a publicación y entrada en vigor del Plan Parcial del Sector Avenida de la Constitución aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 23 de febrero de 2006.

SEXTO.- Facultar al Sr. Teniente de Alcalde-Delegado del Area de Urbanismo y Obras Públicas, Don José Manuel Jurado Almonte, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la mejor efectividad del presente acuerdo."

Lo que se hace público para general conocimiento. El presente acuerdo, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente y, si lo interpone, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa administrativa. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el mencionado orden jurisdiccional en el plazo de 6 meses contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba la notificación de la desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo.

Asimismo el recurso contencioso administrativo podrá ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lepe, a 26 de Julio de 2006.- La Secretaria General, Fddo.: Sara Nieves García.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 13 de julio de 2006, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN" DEL PGOU. Por el Sr. Presidente se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector "Avenida de la Constitución" del PGOU.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda APROBAR la Propuesta de Acuerdo cuyo texto es el siguiente:

"Examinado el expediente tramitado para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial

del Sector "Avenida de la Constitución" del Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe, elaborado por el arquitecto Don Francisco del Río Arias, así como el Proyecto de desvío del canal de aguas pluviales que atraviesa el sector, elaborado por el ingeniero de caminos, canales y puertos Don Luis Domínguez Castro, a instancias de la Junta de Compensación, y.

RESULTANDO.- Que la Comisión de Gobierno, ahora denominada Junta de Gobierno Local, acordó, en sesión celebrada con fecha 24 de abril de 2003, aprobar inicialmente de forma condicionada el proyecto de urbanización del sector de suelo urbanizable Avda. de la Constitución del Plan General, y someter el expediente a información pública en la forma prevista legalmente, a instancias de la Junta Gestora de la Junta de Compensación de dicho Sector.

CONSIDERANDO.- Que el Proyecto encuentra su justificación en el Plan General aprobado definitivamente mediante acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesiones celebradas con fechas 23 de septiembre y 29 de diciembre de 2005, y publicados en los Boletines Oficiales de la Provincia nº 1 y 39 de 2 de enero y 27 de febrero de 2006, respectivamente, que incluye los terrenos afectados en el sector de suelo urbanizable denominado Avenida de la Constitución.

Del mismo modo, sirve de justificación el Plan Parcial aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de febrero de 2006, que define la ordenación pormenorizada del sector, pendiente de publicación.

CONSIDERANDO.- Que conforme al artículo 98 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los Proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en el artículo 113.1 de aquella Ley y otras previstas por los instrumentos de planeamiento. Toda obra de urbanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa.

CONSIDERANDO.- Que la documentación del proyecto se ajusta a la prevista en los artículos 98.3 de la Ley 7/02 y 69 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como al R.D. 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, al incluir el Estudio Básico de seguridad y salud. No obstante, la misma carece del preceptivo visado colegial, lo que deberá subsanarse

CONSIDERANDO.- Que en líneas generales el contenido del Proyecto presentado se estima adecuado, no obstante, habrán de subsanarse las siguientes determinaciones:

– En el Reformado presentado, deberá suprimirse en el apartado denominado antecedentes la alusión a la